



MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX. TRIENIO 2014-2016

[Handwritten signature]

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CARÁTULA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

<p>CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES OBRAS Y MANTENIMIENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V. a) DIRECCIÓN: CALLE DE ECLIPCE 70 # 306, COLONIA TRINIDAD DE LA HUERTAS, OAXACA, C.P. 68120</p> <p>TELÉFONO: 01 951 51 6 45 92</p> <p>RFC: COM0208238B2.</p>	<p>CONTRATO No. MSDN/FISM/03/511/06/2016</p> <p>FONDO III: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>EJERCICIO: 2016.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.</p> <p>FECHA DE INVITACIÓN: 24 DE MARZO DEL 2016.</p> <p>FECHA DE ACTA DE FALLO: 15 DE ABRIL DEL 2016.</p>
---	---

[Handwritten signature]

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA RED DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA"
LOCALIDAD: (003) EL ORO MUNICIPIO: (511) SANTO DOMINGO NUXAA ESTADO: (020) OAXACA

MONTO: \$ 1, 150, 000.00 (I.V.A. INCLUIDO) ANTICIPO: \$ 345, 000.00 (I.V.A. INCLUIDO)

PLAZO DE EJECUCIÓN:
90 DÍAS NATURALES

<p>INICIO: 19 DE ABRIL DE 2016</p>	<p>TERMINO: 17 DE JULIO DE 2016</p>
---	--

FECHA DE CONTRATO:
18 DE ABRIL DE 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

[Handwritten signature]
C. EZEQUIEL SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]
C. ESAU REYES SANCHEZ
CONTRATISTA

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016



MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX. TRIENIO 2014-2016

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

INDICE

1.- DECLARACIONES:

PRIMERA "EL MUNICIPIO"
SEGUNDA "EL CONTRATISTA"
TERCERA AMBAS PARTES

2.- CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO

3.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS:

TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE
QUINTA ANTICIPO
SEXTA FORMA DE PAGO
SÉPTIMA GARANTÍAS

4.- CLÁUSULAS TÉCNICAS:

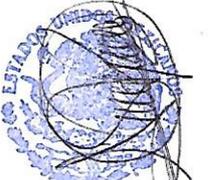
OCTAVA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
NOVENA REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
DECIMA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

5.- CLÁSULAS LEGALES:

DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL
DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL
DECIMA TERCERA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
DECIMA CUARTA RECEPCIÓN DE OBRA.
DECIMA QUINTA DISCREPANCIAS
DECIMA SEXTA LEGISLACIÓN
DECIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016



REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016



TEORINERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016



Lic. Paul Reyes
REC. COM. MUN.



**MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX.
TRIENIO 2014-2016**

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte: el Municipio de Santo Domingo Nuxaa, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Ezequiel Sánchez y Héctor López Miguel en calidad de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal respectivamente, y por la otra parte la empresa: Construcciones Obras y Mantenimientos del Valle, S.A. de C.V., representada por el C. Esaú Reyes Sánchez, en su carácter de Administrador único con domicilio fiscal en: Calle Eclipse 70 no. 306, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca, c.p. 68120, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal, s/n, Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán, Oaxaca, C.P. 69960.
- c) Que la autoridad que lo representa esta facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; artículo 68 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **Invitación restringida a cuando menos tres contratistas**, a la empresa: **Construcciones Obras y Mantenimientos del Valle, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Acta de fallo de fecha 15 de Abril del 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio 2016.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con recurso municipal ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios correspondiente al fondo III, fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FAISM), según oficio de notificación FISM/MSDN/03/511/06/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, para el ejercicio 2016.

II.- "El Contratista" declara:

- b) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de él C. Esaú Reyes Sánchez, de acuerdo al documento notarial número 75585, volumen 1177, levantada ante la fe del notario público número 38 de la ciudad de Oaxaca, Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras. que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de 083946492.
- a) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. COM0208238B2 Registró I.M.S.S. D68 48792 10 9.
- b) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- c) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra; objeto del presente contrato.

REGISTRO DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaa,
Dto. Nochixtlán Oax
2014-2016

PRESIDENTE MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

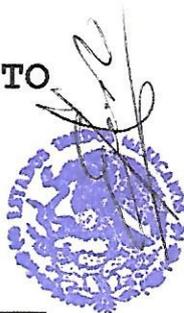
SINDICATO MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

REGISTRO DE HACIENDA
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016



MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX. TRIENIO 2014-2016



Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

- d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catalogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: la calle de eclipse 70 # 306, colonia trinidad de la huertas, Oaxaca, teléfono 951 51 6 45 92 e-mail comavsacv_obraelectrica@hotmail.com.
- g)

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

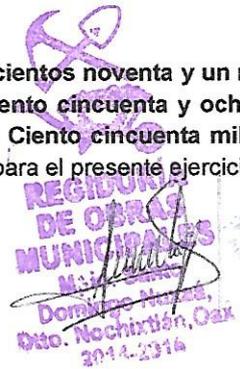
Cláusulas

Primera: Objeto del contrato.

“El Municipio” encomienda al contratista la realización de la obra: **“Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica”**, ubicada en la localidad de: **El Oro**, Municipio de **Santo Domingo Nuxaa**, consistente en: colocación de 13 postes de concreto de 12-750, 04 postes de concreto de 13-600 y 05 contrapostes de 9-400, así como la instalación de 2 transformadores de dos boquillas de 10 KVA; conductores, estructuras en baja y media tensión, retenidas, herrajes y acometidas; y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 991, 379. 31 (Novecientos noventa y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. por \$ 158, 620. 69 (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), con un importe total de \$ 1,150, 000. 00 (Un millón Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), El cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.





**MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX.
TRIENIO 2014-2016**

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
III Fondo para la Infraestructura Social Municipal	991, 379. 31	158, 620. 69	1, 150, 000. 00
monto total del contrato	\$ 991, 379. 31	\$ 158, 620. 69	\$ 1, 150, 000. 00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

Tercera: Plazo de ejecución.

“ El Contratista ” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 90 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 19 de abril del 2016 y terminarla a mas tardar el día 17 de julio de 2016, de acuerdo con lo solicitado por “El Municipio” y los programas presentados por “El Contratista”, para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “El Contratista” o “El Municipio” de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “El Contratista” y la evaluación de “El Municipio”, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “El Municipio”, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipo.

El importe total otorgado por “El Municipio” por concepto de anticipo es por la cantidad de: \$ 345, 000. 00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 30 % de la aportación municipal y por el cual “El Contratista” se obliga a utilizarlo exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

El importe del anticipo estará a disposición de “El Contratista” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando “El Contratista” no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos “El Municipio” en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si “El Contratista” no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a “El Municipio”, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Municipio”.

Sexta: Forma de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días naturales, las que serán presentadas por “El Contratista” a “El Municipio” acompañadas

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaa
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

TESORER MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016



**MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO
DE NOCHIXTLAN, OAX.
TRIENIO 2014-2016**

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (30%).
2. Se retendrá el 5 al millar (0.005) al importe de cada una de las estimaciones sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, conforme a lo establecido por el artículo 76, párrafo primero, quinto y sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

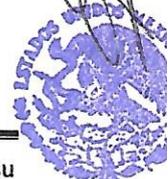
Séptima: Garantías.

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

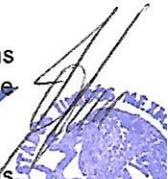
- a) Para garantizar el anticipo recibido, "El contratista" entregara póliza de fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe será el monto total del anticipo recibido. Esta garantía deberá ser presentada con antelación al inicio de la obra.
- b) Por el cumplimiento del contrato, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal de H. Ayuntamiento de: **Santo Domingo Nuxaa**, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **Santo Domingo Nuxaa**, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.



**PRESIDENC
MUNICIPAL**
Mpio. Santo
Domingo Nuxaa
Dpto. Nochi
2014-2016



**SINDICAT
MUNICIPAL**
Mpio. Sa
Domingo N
Dpto. Nochi
2014



**REGIDUR
DE HACIEN**
Mpio. Santo
Domingo Nuxaa
Dpto. Nochi
2014-2016



**TESORER
MUNICIPAL**
Mpio. San
Domingo Nuxaa
Dpto. Nochi
2014-2016

MUNICIPAL
Santo Domingo Nuxaa
Dpto. Nochi
2014-2016



MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX. TRIENIO 2014-2016

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catalogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación del contrato es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes.

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

[Handwritten signatures and official stamps on the right margin]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

REGIDURÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Dto. Nochixtlán, Oax. 2014-2016



**MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO
DE NOCHIXTLAN, OAX.
TRIENIO 2014-2016**

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso C)-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal.

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

(Señalado con una gran X)
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 2014-2016

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 2014-2016

REGIDUR DE HACIENDA
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 2014-2016

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 2014-2016

SECRETARÍA DE OBRAS MUNICIPALES
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 2014-2016



MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX. TRIENIO 2014-2016

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (Grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 Dto. Nochixtlán, 2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 Dto. Nochixtlán

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 Dto. Nochixtlán

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 Dto. Nochixtlán, 2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Nuxaa, Oax.
 Dto. Nochixtlán, 2014-2016

RECIBIDA EN
MUNICIPIO
 Santo Domingo Nuxaa,
 Oaxaca, Oax.
 2014-2016



MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX. TRIENIO 2014-2016



Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra.

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultanea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.





MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, DISTRITO DE NOCHIXTLAN, OAX. TRIENIO 2014-2016

Contrato de Obra Pública Núm. MSDN/FISM/03/511/06/2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio de Santo Domingo Nuxaa, Distrito de Nochixtlán, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciseis.

Por "El Municipio"



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa,
Dto. Nochixtlán, Oax.

C. Héctor López Miguel
Síndico Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

C. Ezequiel Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

Por "El Contratista"



C. Esau Reyes Sánchez
Administrador único
Construcciones Obras y
Mantenimientos del Valle, S.A. de
C.V.



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaa,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

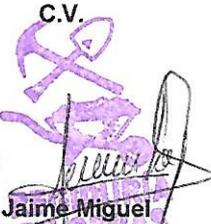
C. Javier Miguel López
Tesorero Municipal



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaa,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

C. Sara Reyes López
Regidor Hacienda

Testigo



C. Jaime Miguel
Regidor de Obras

Testigo

Mpio. Santo Domingo Nuxaa,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016

Testigo